

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720190035400
AUTO # 1616

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto No. 1371 del 01 de julio del corriente año, SE LE REQUIERE una vez más para su acatamiento.

Líbrese comunicación a la Defensoría de Familia en tal sentido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ